

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

LICENCIAS

Area de Medio Ambiente Departamento Central

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la declaración de zonas ambientales protegidas en el distrito de Salamanca en los términos aprobados en sesión del Ayuntamiento de 29 de julio de 1997, ordenando la publicación del texto íntegro del acuerdo.»

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

«Aprobar la declaración de zona ambientalmente protegida en el distrito de Salamanca, estableciéndose un plazo de información pública de un mes a partir de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 49 de la Reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos que a continuación se indican:

Primero.—Declarar de conformidad con lo dispuesto en la sección tercera del capítulo 5 del título I del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y el artículo 4 de la ordenanza general de protección del medio ambiente urbano, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de julio de 1985, como zonas ambientalmente protegidas incluidas en el ámbito territorial del distrito de Salamanca las siguientes:

La zona comprendida entre las calles José Ortega y Gasset, Francisco Silvela, María de Molina y paseo de la Castellana.

Segundo.—La no admisión a trámite de solicitudes de licencia de actividad e instalación por implantación de nuevas actividades o ampliación de las ya existentes cuando se trate de locales incluidos en el artículo 7, en su apartado 2, de la ordenanza reguladora de la calificación ambiental, de funcionamiento nocturno, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1.º Existan actividades comprendidas en el artículo 7, apartado 2, de la ordenanza de calificación ambiental a una distancia inferior o igual a 200 metros.

2.º La existencia de centros sanitarios destinados a la asistencia continuada en régimen de internado a una distancia inferior o igual a 300 metros.

Tercero.—Los aprovechamientos regulados en la ordenanza de quioscos y terrazas de veladores podrán quedar limitados en su horario de cierre a las veinticuatro horas cuando concurren alguna de las circunstancias descritas en el apartado segundo del presente acuerdo o existan vecinos afectados a una distancia inferior a 50 metros.

Cuarto.—Las actividades comprendidas en el artículo 7, en su apartado 2, clasificadas como pubs, bares americanos, guisquerías, salas de fiestas, tiendas de conveniencia, discotecas, cafés-concierto, cafés-teatro, tablaos flamencos, que tengan horario nocturno que posean la preceptiva licencia de apertura, deberán en el plazo de seis meses adoptar las siguientes medidas correctoras:

1.º Vestíbulos acústicos de entrada y salida.

2.º No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación del aire, la instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto, sujeta

a las mismas limitaciones que aquélla, debiendo adoptar un sistema que garantice la imposibilidad de la apertura de nuevos huecos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de noviembre de 1997.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/30.596/97)

BRUNETE

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Atendidas las extraordinarias circunstancias que concurren como consecuencia de la imposibilidad de ejercer las funciones propias de la Alcaldía, por encontrarme ingresado en centro sanitario.

Dada la necesidad de nombrar tenencias de Alcaldía para que no se produzca ningún vacío en el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía,

RESUELVO

Primero.—Nombrar primer teniente de alcalde al concejal don Juan Antonio Turrero Ocaña, segundo teniente de alcalde a la concejala doña María de la Concepción Iglesias Longo y tercer teniente de alcalde al concejal don Manuel Montero López, para que me sustituyan, respectivamente y por el orden de nombramiento, en su caso, en el ejercicio de mis funciones.

Segundo.—Notifíquese a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Brunete, a 13 de diciembre de 1997.—El alcalde-presidente, Julio Fernández Fernández.

(03/48.055/97)

CIEMPOZUELOS

REGIMEN ECONOMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid), en sesión del 5 de diciembre de 1997, ha aprobado con carácter inicial el primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de 1997, cuyo resumen por capítulos es:

GASTOS

Capítulo	Descripción	Previsión	Modificación
1	Gastos de personal	217.144.843	+ 5.992.058
2	Gastos b. ctes. y serv.	273.664.600	+ 22.070.000
3	Gastos financieros	65.237.477	+ 3.300.000
4	Transferenc. corrientes	20.600.000	
6	Inversiones reales	264.827.620	+ 1.150.000
9	Pasivos financieros	40.258.985	- 32.512.058
	Total gastos	882.733.525	0

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente en Secretaría en horas de oficina y presentar reclamaciones, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Ciempozuelos, a 10 de diciembre de 1997.—El alcalde, Carlos Ronderos Hernández.

(02/30.858/97)

